



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado:	05001 31 03 001 2015 00599
Demandante:	Banco Colpatria S.A.
Demandado:	José Hernán Cardona Jaramillo
Asunto:	Resuelve solicitud
AS:	1182V (803) 5

En atención a la solicitud de copia digital del expediente eleva por el memorialista, se le informa que a la fecha y dadas las especiales condiciones de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, de cara a la excesiva carga laboral, el gran número de expedientes a cargo de cada Despacho y escasez en la planta de personal, sumado a las restricciones de acceso a sede y a la falta de implementos tecnológicos suficientes, no es posible acceder a la misma, como que no se cuenta con la digitalización de los expedientes.

Se está a la espera de recibir del debido acompañamiento institucional para el efecto, de cara al plan de digitalización de la Rama Judicial, con todo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, si se requiere piezas procesales puntuales, a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co pueden solicitarse y si es necesaria la revisión completa del expediente, en la Oficina de Apoyo para los Juzgados

de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín se ha dispuesto una agenda de citas, y a través del mismo correo electrónico o de la línea telefónica 513 13 31 se podrá solicitar el agendamiento de la misma, para asistir de manera presencial y tener acceso a todo el expediente.

En cuanto al informe de títulos que refiere en su escrito, se le hace saber que de acuerdo al informe de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, no existen dineros a favor de este proceso para ser entregados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68c13df970d9183d350491ac787124e9db17a2661dc3066b53ffd1c0d38467f7

Documento generado en 21/05/2021 01:43:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>